

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

001959

**RESOLUCIÓN No. DE 2009**

**19 MAY 2009**

"Por la cual se levanta la restricción nocturna del tránsito de vehículos de carga que transportan hidrocarburos en todas las vías del país"

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 4014 de 2005, modificada por las resoluciones 4999 de 2006 y 5913 de 2007, se establecieron medidas relacionadas con la suspensión del tránsito de vehículos de servicio público y particular que transportan hidrocarburos entre las 22:00 y las 05:00, tendiente a evitar el hurto de productos especialmente gasolina, naftas, ACPM y petróleo crudo.

Que los programas y consolidación de Seguridad Democrática que adelanta el Gobierno Nacional, han fortalecido la seguridad y tranquilidad en las carreteras nacionales, por cuanto las Fuerzas Militares han tomado el control de las vías principales generando confianza para los transportadores de carga especialmente para los hidrocarburos.

Que la Dirección de Transporte y Tránsito de la Policía mediante escrito radicado en este Ministerio el 28 de abril del año en curso, bajo el No. 2009-321-026137-2, recomienda levantar la restricción nocturna del tránsito de los vehículos que transportan hidrocarburos, por cuanto se ha observado que en los corredores viales donde se ha permitido el tránsito nocturno, no hay evidencia que se haya afectado la seguridad en el transporte de hidrocarburos y aduce que dicha Entidad, "*continuará los operativos de control en horas nocturnas y realizará la evaluación correspondiente del impacto de esta medida*"

Que el aumento de la producción de crudo en algunos pozos petroleros, requiere una mayor movilización de este producto, además de mitigar la carencia de vehículos para la prestación de este servicio.

*[Firma]*

*[Firma]*

"Por la cual se levanta la restricción nocturna del tránsito de vehículos de carga que transportan hidrocarburos en todas las vías del país"

\*\*\*\*\*

Que al levantar la restricción nocturna referida, se mejora la movilidad y disminuye el riesgo de accidentalidad en las carreteras nacionales.

En merito de lo expuesto este despacho.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Levantar la restricción nocturna del tránsito de vehículos de carga que transportan hidrocarburos en todas las vías del país, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** Los vehículos de carga para el transporte de hidrocarburos, deberán extremar las medidas de seguridad para no afectar el tránsito normal en todas las vías del país.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las empresas transportadoras de hidrocarburos y las autoridades competentes y los departamentos involucrados velarán porque el tránsito en dichos corredores, cuenten con el apoyo que se requiera para garantizar la seguridad vial en las carreteras nacionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos las medidas adoptadas mediante Resoluciones 4014 de 2005, modificada por las resoluciones 4999 de 2006 y 5913 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D. C., a los

19 MAY 2009

  
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. – Coordinadora Seguridad Vial  
Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito  
Jaime Ramírez B. – Coordinador Transporte y Tránsito – Of. Jurídica  
C. Mario Hernando Torres M- Subdirector de Tránsito y Transporte Policía Nal.  
T.C. Edgar Velandia C. Jefe Área Tránsito Carreteras

